

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 26 de enero de 1943

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones legales:

	COMPRA	VENTA
Libras .....	40,50	41,50
Dólares .....	10,95	11,22
Liras .....	57,60	59,03
Franco suizo .....	253,00	259,35
Reichsmark .....	4,24	4,34
Florines .....	—	—
Belgas .....	—	—
Escudos .....	43,50	44,60
Peso moneda legal .....	2,60	2,66
Coronas suecas .....	2,62	2,68
Coronas noruegas .....	»	»
Coronas danesas clearing .....	221,35	226,90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

## DELEGACION DE HACIENDA DE GUADALAJARA

Habiendo cesado en el cargo de Habilitado de Clases Pasivas del Clero de la Diócesis de Sigüenza, don Raimundo Andrés Relano, y teniendo constituida una fianza para garantizar dicho cargo, y cuya devolución solicita, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 14 de septiembre de 1925, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que si alguno de sus poderdantes tuviera que formular alguna reclamación contra su gestión como tal apoderado, lo hagan ante esta Delegación de Hacienda, en el término de tres meses, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Guadalajara, 22 de enero de 1943.—El Delegado de Hacienda, Manuel Herrera.

3.114 O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

### Ampliación de industria

Peticionario: Don José Cadafalch Guà.

Objeto de la industria: Extracción de aceite de orujo de oliva, granillo de uva, tierras procedentes de refinación de aceites y cabos sucios de algodón.

Producción: 105 toneladas al año de aceite.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 21 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
181-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

### Ampliación de industria

Peticionario: Don Ramón Pont Coll.  
Objeto de la ampliación: Acetificado de películas cinematográficas y regeneración de copias usadas de las mismas.

Producción diaria: De 3.500 a 4.000 metros de cinta tratados.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 21 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
181-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

### Ampliación de industria

Peticionario: Don Juan García Sancho.

Industria: Taller mecánico de marmolista, calle de Burriana, 15, Valencia.

Objeto de la ampliación: Instalar una máquina de cortar tableros de mármol.

Producción: Lápidas y mármoles para la construcción por valor de 120.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 19 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.  
181-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

### Ampliación de industria

Peticionario: Don Francisco Lahuerta Gallego.

Industria: Fábrica de loza, calle del Caudillo, 97, Manises.

Objeto de la ampliación: Instalación de un mezclador y un compresor accionados mecánicamente y de una mufia.

Producción: Loza por valor de 8.000 pesetas en cada hornada.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 20 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.  
181-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

### Nueva industria

Peticionario: Don Carlos Eugui Barriola.—Pamplona.

Objeto de la industria: Productos derivados de la leche.

Producción: Unos 55.000 kilogramos al año.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Teobaldos, 5), en el plazo de diez días.

Pamplona, 20 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.

225-O

## DIPUTACION FORAL DE ALAVA

### Concurso-oposición para proveer dos plazas vacantes de delineantes

La Comisión Provincial de la excelentísima Diputación Foral de Alava, debidamente autorizada para ello, acuerda anunciar concurso-oposición para la provisión de dos plazas de delineantes del servicio de Carreteras y Obras Provinciales, con el sueldo anual de 6.125 pesetas y demás derechos reglamentarios.

Los aspirantes deberán ser mayores de veintiún años de edad y no exceder de cuarenta y cinco, y tener el título de delineante expedido por el Estado Español, o, en su defecto, acreditar debidamente sus conocimientos mediante examen; presentando las solicitudes, debidamente reintegradas y documentadas, en la Secretaría de la excelentísima Diputación, dentro del plazo de tres meses, a contar del siguiente día, al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El resto de las condiciones aparecen publicadas en el «Boletín Oficial» de la

provincia número 141, de fecha 24 del actual.

Vitoria, 25 de noviembre de 1942.—El Vicepresidente de la C. P. Santiago Usatorre.—El Secretario en funciones, Ramiro Gómez Casas.

2.862-O

## A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE M. Z. A.

La Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en cumplimiento de la Ley de 1.º de junio de 1939, pone en conocimiento del público que don Joaquín Barraquer y de Ros le participa la sustracción de siete obligaciones, Ferrocarriles Tarragona-Barcelona y Francia, emisión 1878, núms. 102.454, 102.468, 102.472, 109.712, 114.569, 116.921 y 117.499. Cuarenta y dos obligaciones 4.50 por 100, serie E, números 3.426 al 28, 3.430, 33.536 al 45, 34.842 y 43, 62.287 al 89, 73.033 al 46, 73.072, 79.306, 94.489, 122.022 al 26 y 125.823. Cinco obligaciones Ferrocarriles Barcelona-Tarragona-Francia, emisión 1864, números 36.995, 59.541 y 42, 61.068 y 69. Noventa y cuatro obligaciones Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante 3 por 100, primera hipoteca, núms. 1.175.611, 1.181.863 al 87, 1.184.918 al 20, 1.193.376, 1.196.433, 1.212.605, 1.224.782, 2.020, 2.752, 6.046 y 47, 11.254, 31.498, 38.812, 39.400, 56.181, 58.208, 65.505 al 507, 1.49.853, 156.251, 159.708, 179.899, 183.643, 212.520 y 21, 228.324, 260.793 y 94, 339.919, 355.461, 364.909 al 11, 370.907, 392.871 al 73, 413.177, 557.667, 8.22.155, 838.764, 838.845, 841.248, 844.454, 844.458 y 59, 849.137, 852.288, 855.278, 857.004, 857.651, 886.110, 913.679, 918.115 y 16, 919.074 al 76, 928.197, 938.795, 939.852 y 53, 939.857, 939.861 y 62, 960.469, 970.127, 972.178 y 79, 972.255, 972.508, 972.955, 979.211, 979.212, 979.224, 985.875, 992.496, 1.019.219, 1.065.407, 1.080.789 al 91, 1.096.092, 1.106.925 y 26, 1.170.190, y veintinueve obligaciones 3 por 100, segunda hipoteca, números 1.315.078, 1.318.582, 1.339.955, 1.341.268, 1.351.714 al 16, 1.355.094, 1.358.873, 1.372.454, 1.377.229 al 33, 1.380.854, 1.386.125, 1.386.127 y 28, 1.389.052 y 53, 1.390.159, 1.397.709 y 10, 1.398.556, 1.411.333, 1.421.372 y 73 y 1.424.193.

Si en el término de tres meses, desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiese notificado a esta Compañía, o al Juzgado competente, la existencia de oposición, procederá esta Compañía, a solicitar del

Juzgado se le autorice para anular estos títulos y proceder a la expedición de duplicados de los mismos.

207-P

### SALTOS DEL ALBERCHE

Madrid

A los efectos de la Ley de 1.º de junio de 1939, se hace público que don José Luis Alonso Yllera, como heredero de don Ramón Alonso y Alonso, ha comunicado a esta Compañía la desposesión de los títulos siguientes, por ella emitidos:

Obligaciones, emisión 1930, números 44.784 al 88.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar, con advertencia de que si en el término de tres meses, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiera sido notificada a esta Compañía la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los expresados títulos y expedición de los oportunos duplicados

Madrid, 20 de enero de 1943.—Saltos del Alberche, por el Consejo de Administración, Antonio S. Peralba.

181-P

### SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL CHORRO

A partir del día primero de febrero próximo, se pagará por el Banco de Santander, en su Casa Central y sus Sucursales, un dividendo activo, libre de impuestos, con cargo al ejercicio de 1942, contra cupón número 51, de pesetas 15 a las acciones números 1 al 28.007 y 28.023 al 34.133, y pesetas 7,50, a los números 34.135 al 39.821 y 39.823 al 40.000.

Al mismo tiempo se entregarán las nuevas hojas de cupones a las acciones números 1 al 40.000, contra la presentación de los títulos originales, para su unión a los mismos.

Madrid, 22 de enero de 1943.—El Consejo de Administración.

224-P

### G A R E S A

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Junta general ordinaria convocada para el día 30 del actual, a las once de la mañana, se celebrará el mismo día, a las cuatro de la tarde.

El Consejo de Administración.

229-P

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 786 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. uno, contra José Pérez López, se ha dictado con fecha ) de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Pérez López, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, al efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.

5.516-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 9.981 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Manuel Ruiz Pérez, se ha dictado con fecha 1 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Manuel Ruiz Pérez, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. — Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.

5-532-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 107123 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. uno, contra Victoriano Pérez Reballo, se ha dictado con fecha 14 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y

condenamos al procesado rebelde Victoriano Pérez Reballo, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. — Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.

5-533-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 8829 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra Otilio Dainedo Alcalde, se ha dictado con fecha 14 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Otilio Dainedo Alcalde como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y

dirección de los mismos, separándose definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiese al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.

5-535-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 10.114 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra Eduardo Martínez Barciela, se ha dictado con fecha 14 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Eduardo Martínez Barciela como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca,

captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.

5-531-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 971 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra Jesús de S. Eustaquio, se ha dictado con fecha 9 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Jesús de S. Eustaquio, como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gober-

nación, expido el presente en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.

5-509-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.063 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra Juan Bilbao Babieria, se ha dictado con fecha 9 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan Bilbao Babieria, como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.

5-510-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.065 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra José Bach Rubireta se ha dictado con fecha 9 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Bach Rubireta como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.

5-511-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 025 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra Toribio Carreño Jiménez, se ha dictado con fecha 9 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Toribio Carreño Jiménez, como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.

5-520-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dominante del sumario número 676 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra Andrés Gallardo Rodríguez, se ha dictado con fecha 9 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Andrés Gallardo Rodríguez, como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades

subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.

5-512-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dominante del sumario núm. 848 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número uno, contra el procesado rebelde Manuel Gamaza López, se ha dictado con fecha 9 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Manuel Gamaza López, como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo, del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio

de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al Sr. Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.

5-514-A. J.

#### JUZGADO GUBERNATIVO DE MADRID (INSTALADO EN EL BANCO DE ESPAÑA)

Don Alberto García Martínez, Juez Gubernativo de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Instrucción de fecha 7 de agosto de 1939, y número segundo de la Orden de 14 de enero de 1942, se anuncia que en este Juzgado Gubernativo hay resguardos de depósitos de valores a nombre de las personas que se citan en la siguiente relación, las que podrán ejercitar su derecho de reivindicación, presentando la petición durante la existencia del Juzgado Gubernativo, período durante el cual no prescribe su derecho.

#### Primera relación

Número de orden, 1. Titulares, Banco de Cataluña.

2. El mismo.
3. El mismo.
4. El mismo.
5. El mismo.
6. El mismo.
7. El mismo.

#### Banco de España.—Haro

8. Doña Cecilia Larrea Vereciano.

#### Banco de España.—Teruel

9. La Fundación Benéfica Nuestra Señora del Pilar.
10. Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Teruel.
11. El mismo.
12. El mismo.
13. Hospital de Nuestra Señora de la Asunción. Teruel.

#### Banco de España.—Salamanca

14. Doña Consuelo González de Antonio.
15. La misma.
16. La misma.
17. La misma.
18. La misma.

**Banco de España.—Lérida**

- 19. Cura Párroco de Balaguer.
- 20. Hermandad Cubellense.
- 21. Marnesoria del Canónigo de Salvia (Lérida).

**Banco de España.—Barcelona**

- 22. Doña María Cunillera Gil.
- 23. Don Emilio Marsili Urgelles.

**Banco de España.—Madrid**

- 24. Doña Ana Sanchiz y Magans.
- 25. La misma.
- 26. La misma.
- 27. La misma.
- 28. La misma.
- 29. La misma.
- 30. La misma.
- 31. La misma.
- 32. La misma.
- 33. Don Isidoro Aparacicio Benito.
- 34. El mismo.
- 35. Don Manuel Vicente García.
- 36. Doña Nieves González Arroyo.
- 37. La misma.
- 38. La misma.
- 39. Doña María Nieves González Arroyo.
- 40. Don Manuel Vicente García.
- 41. Don Bartolomé Solé y Llusia.
- 42. Don Claudio Sánchez Alborno.

**Banco de España.—Soria**

- 43. Doña Alberta González Arroyo.

**Banco Español de Crédito.—Madrid**

- 44. Don Rafael Sierra López.
- 45. Doña María de los Ríos Quesada.
- 46. Doña María del Carmen Suárez Potous.

**Potous.**

- 47. La misma.
- 48. La misma.
- 49. La misma.
- 50. La misma.
- 51. La misma.
- 52. Doña María del Carmen Potous Romero.

**Romero.**

- 53. La misma.
- 54. La misma.
- 55. La misma.
- 56. La misma.
- 57. La misma.
- 58. La misma.
- 59. La misma.
- 60. La misma.
- 61. La misma.
- 62. La misma.
- 63. La misma.

**Banco Español de Crédito.—Villacañas**

- 64. Don Rafael y don Luis Sierra López.

Dado en Madrid, a 23 de enero de 1943.—El Juez Gubernativo, Alberto García Martínez.—El Secretario, Hilario Dago.

3.116-A. J.

**MADRID**

*Edicto*

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia número diez de esta capital y Secretaría de don Cándido

García Caamaño, a instancia del Procurador don Julio Padrón, en nombre de don Gerardo Jaqueti de la Villa, para hacerse cobro de un préstamo de treinta y cinco mil pesetas e intereses hecho en la escritura base de los mismos a don Jerónimo Jaqueti de la Villa; por providencia de esta fecha he acordado hacer la existencia de este procedimiento a la Sociedad «Monton Bek», cuyo actual domicilio se desconoce, como acreedora posterior al crédito reclamado en este procedimiento, con garantía de la mitad de la finca sita en esta capital, calle del Olivar, número nueve antiguo y treinta y dos moderno, por término de treinta días, a fin de que pueda intervenir en su día en la subasta de expresado inmueble, o satisfacer su importe antes del remate, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de cédula de notificación, a los fines, por el término de apercibimiento indicados a la Sociedad «Monton Bek», Compañía Limitada, cuyo domicilio se desconoce, en cumplimiento de lo mandado expido el presente, que firmo, en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Agustín C. de Vaca.—El Secretario, Cándido García.

190-A. J.

**MADRID**

*Edicto*

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia número diez de esta capital y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Julio Padrón, en nombre de la Sociedad Anónima «Abonos Medem», para hacerse cobro de un préstamo de sesenta y dos mil setecientos setenta y nueve pesetas noventa y cinco céntimos, hecho a don Segismundo José Crispín y Crispín en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad fijada en la citada escritura de préstamo, las fincas hipotecadas en garantía de dicho préstamo, y que son las siguientes, sitas en término de La Roda:

1.ª Un trozo de terreno a la izquierda del camino que de esa población conduce a heredamiento de la Malena, siendo sus linderos: por Saliente, carretera de Sisante; Mediodía, Andrés Collado; Poniente y Norte, Elisa Berruga, tiene de cabida tres celemines, equivalentes a 8 áreas, 76 centiáreas en parte de dicho terreno y en una extensión de 546 metros cuadrados, se ha construido un almacén de dos naves para abonos, y el resto se destina a patio.

2.ª Una casa sita en la calle Grande, segunda, marcada con el número doce, de unos 200 metros cuadrados de super-

ficie, linda: por la derecha, entrando, otra de herederos de Antonio Faura; izquierda, Miguel Lloréns, y espalda, casas de dichos herederos de Faura Lloréns; y

3.ª Una tierra en el paraje Tejares de la Goleta, de caer 7 celemines cabadales, equivalentes a 20 áreas, 45 centiáreas, 32 decímetros, linda: Mediodía, carretera de Minaya; Poniente, Francisco Aranda, y Norte y Saliente, camino de Villalpardillo. En su parte superficie de esa tierra, y en una extensión de trescientos cuarenta y medio metros cuadrados, se ha construido, a dos plantas y descubierta, un edificio destinado a estación de servicio para automóviles, camiones, etc., con sus correspondientes aparatos puestos en la misma con carácter permanente: uno, marca Cabox, automático, para gasolina; otro, de igual marca, y también automático, eléctrico, para gas-oil, y otro, a poste, para agua y aire.

Para su remate se ha señalado el día veintiséis de febrero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose que indicadas fincas salen a primera subasta; la primera, en la cantidad de cuarenta mil pesetas; la segunda, en la de diez mil pesetas, y la tercera, en la de ciento un mil quinientas cincuenta y nueve pesetas noventa céntimos, fijados en la escritura de préstamo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la cantidad total, tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones, y saliendo dichas fincas en un solo lote.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de indicadas fincas, sin tener derecho a exigir ninguna otra; que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse, a su extinción el precio del remate, el cual descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Agustín C. de Vaca.—El Secretario, Cándido García.

191-A. J.

## MADRID

*Cédula de emplazamiento*

El Juzgado de Primera Instancia número seis de los de esta capital ha admitido la demanda incidental de pobreza formulada por don Fernando Mejón Eugercios, contra don Pedro Ruiz Martínez y el señor Abogado del Estado, sobre que se le declare pobre para litigar con el segundo, de la que se confiere traslado al demandado don Pedro Ruiz Martínez, y, en su consecuencia, se le emplaza por medio de la presente, que mediante a desconocerse su domicilio se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a fin de que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, quedando a su disposición, en Secretaría, las copias simples de la demanda y documentos presentados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario (ilegible).

3.109-A. J.

## BILBAO

Don Abelardo Sánchez Bernal, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por doña Eugenia Abrisqueta Atucha, de esta vecindad, se ha promovido en este Juzgado expediente para la declaración de ausencia de su esposo, don Rogelio Romo Mate, que se ausentó hace más de quince años del domicilio conyugal, sin que desde entonces se haya tenido noticias del mismo.

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 2.042 de la Ley Procesal Civil, como quedó redactado después de la Ley de 30 de diciembre de 1939, y con el fin de dar conocimiento de la existencia del procedimiento indicado, expido la presente, en Bilbao, a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, P. S., Saturnino L. de Uralde.

50-A. J.

y 2.ª 26-1-943

## JAEN

Don Juan Antonio Linares Fernández, Juez de Primera Instancia de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Mercedes Sierra Ruano, mayor de edad, viuda, como representante legal de su menor hijo don Alberto Cobo Sierra y de don Enrique Cobo Sierra, se sigue expediente de do-

minio para acreditar el en que se encuentra de la finca siguiente:

Suerte de estacar en el sitio Recodo de la Peña o Piedra de San Cristóbal, término de La Guardia, con cabida de 77 áreas y 125 estacas, que linda: al Levante, con el camino que se dirige a Jaén; al Sur y Poniente, con viñas y olivos de Francisco de Paula Accedoni y al Norte, con haza de herederos de Juan José Angelita.

Adquirida, por escritura otorgada en esta capital en 10 de noviembre último, por Diego Parras Martínez, en nombre de Ana Josefa González García, Catalina y Bartolomé González García, Ginés y Luisa González Benítez, María Dolores e Isabel González Benítez y Francisca y Dolores González Parras, a quienes pertenecía por herencia de su tía Isabel González Fuentes.

Por providencia de hoy se ha acordado admitir el expediente, así como las pruebas propuestas, y convocar a Francisca y Dolores González Parras, así como a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, con el fin de que, dentro del término de 180 días, comparezcan a usar de su derecho, si les conviniere.

Dado en Jaén a quince de diciembre de 1942.—El Juez, Juan Antonio Linares.—El Secretario (ilegible).

196-A. J.

## VALMASEDA

Don Juan Urrutia Hernández, Abogado, Juez Municipal de esta villa, en funciones de Primera Instancia y su partido.

Por el presente, se llama a Ignacio Francisco Pedro Martínez de Lejarza y Lamiquiz, cuya última residencia fué Galdames, de donde desapareció hace más de veinte años, y a quien se creyera con derecho a la administración de sus bienes, en su caso, para que dentro del término de quince días puedan hacer uso del derecho que entendieren les asiste, en expediente que, sobre declaración de ausencia del dicho Ignacio Francisco Pedro, ha promovido en este Juzgado su hermana, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valmaseda a 13 de enero de 1943.—El Juez, Juan Urrutia.—Ante mí, Miguel Valls.

204-A. J.

1.ª 26-1-943

## CELANOVA

*Edicto*

Don Luis Meleiro Tejada, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa y partido de Celanova.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por Julia Gómez Vázquez, mayor de edad, labradora y vecina de Grijó, del Ayuntamiento de Ramiranes, expediente de jurisdicción voluntaria

sobre declaración de ausencia de su esposo, Manuel Alonso Martínez, mayor de edad y vecino que fué de dicho Grijó, y cuyo actual paradero se desconoce.

Dado en Celanova a veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Luis Meleiro.—El Secretario, José Prieto.

51-A. J.

y 2.ª 26-1-943

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento Civil.*

475\*

MARQUEZ GARCIA, Francisco; de estatura regular, rubio, jornalero, de veinte años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Balsas de San Pedro; procesado en causa número 243 de 1942, por estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número cuatro de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.

7.689

476

CASTAÑERA JIMENEZ, Rafael; de 18 años, hijo de Carlos y de Manuela, natural y vecino de Barcelona, domiciliado en la calle de Marina, núm. 222, solar barraca, trapeero; procesado en causa núm. 473, rollo 9.068, de 1941, sobre hurto; comparecerá dentro del término de diez días, ante la Sección primera de esta Audiencia Provincial de Barcelona o ante el Juzgado de Instrucción número 10 de la misma, para ser reducido a prisión.

7.690

477

ALBIRTUS FENOLL, Luis; natural de Murcia, soltero, empleado, de treinta y dos años, hijo de Consuelo y de José, domiciliado últimamente en Murcia: calle de Cánovas del Castillo, núm. 28; procesado en causa núm. 203 de 1942, por estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito de la Catedral, de Mur-

cia; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

7.697.

478

UN INDIVIDUO conocido por «Pepe el Hojalatero» y «Leñador», cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Murcia; procesado en causa núm. 22 de 1940, por robo, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito de la Catedral, de Murcia; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

7.698.

479

CASTRO LOJO, Juan; de treinta y tres años, soltero, labrador, hijo de José y Angela, residente últimamente en Lousame, y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Noya, con el fin de constituirse en prisión para empezar a extinguir la condena que le fué impuesta en causa núm. 196 de 1934, por lesiones.

7.699.

480

VILLAR SAMPAYO, Plácido; de sesenta y seis años, viudo, empleado, hijo de José y Joaquina, natural de Lalin, residente últimamente en Noya, desconociéndose su actual paradero; penado en causa núm. 56 de 1937, por abusos deshonestos; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Noya, con el fin de constituirse en prisión.

7.700.

481

IRIGOYEN VILLAR, Valentín; hijo de Victoriano y de Julia, natural de Cirauqui, de cincuenta y ocho años, martillador, casado, con último domicilio en Pamplona; ahora en paradero ignorado; procesado en causa núm. 450 de 1942, por robo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión.

7.702.

482

GONZALEZ GOMEZ, Josefa; natural de Casas Ibáñez, soltera, sus labores, de veinticuatro años de edad, hija de Juan y de Dolores, domiciliada últimamente en Valencia; calle Duetto, núm. 1; procesada en la causa núm. 106 de 1940, por hurto, seguida ante el Juzgado de Instrucción número uno de Valencia; comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

7.706.

483

SORIA MENSUA, Joaquín; casado, del comercio, mayor de edad, domiciliado últimamente en Valencia; calle Burriana, 36; procesado en causa núm. 187 de 1942, por estafa, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Valencia; comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

7.707.

484

MENAS BOSCO, José; natural de Peñarroya, soltero, jornalero, de dieciocho años, hijo de David y de Concepción, domiciliado últimamente en Valencia; Grao, calle Barrales; procesado en la causa núm. 147 de 1941, por hurto, seguida ante el Juzgado de Instrucción número uno de Valencia; comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

7.705.

485

JIMENEZ JIMENEZ, Santiago; de cincuenta y un años, hijo de Francisco y Ramona, natural de Nájera, casado, esquilador; y

JIMENEZ JIMENEZ, Juan Antonio; de dieciocho años, hijo de Santiago y Cecilia, soltero, esquilador, natural de Trespaderne (Burgos), ambos vecinos de Sorzano (Logroño); procesados en causa 47-1941, por robo; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Laguardia; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

7.717.

486

SUBERO LORENTE, Angel; de dieciocho años, natural de Lodosa (Navarra), hijo de Angel y de Concepción, de oficio jornalero, domiciliado últimamente en Logroño; procesado en causa núm. 207-1942 del Juzgado de Instrucción de Logroño, por delito de hurto; comparecerá ante el mismo, en término de diez días, para ser reducido a prisión provisional.

7.718.

487

VILLANUEVA CARAVIA, Manuel; de veinticuatro años, soltero, hijo de Francisco y Virginia, natural y vecino de Colloto, de profesión jornalero, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, para ingresar en prisión, decretada en sumario número 10 de 1942, por estafa.

7.721.

488

PEREZ CEBRIAN, Bernardino (a) «Mano»; de cuarenta y siete años, casado, hijo de Francisco y de Estefanía, natural de Milmarcos y vecino de Fuente del Saz, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Pastrana, con el fin de notificarle el auto de terminación dictado en el sumario núm. 53 de 1941, que se le sigue sobre robo.

7.723.

489

PEREZ, Antonio; cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran; alto, delgado, cabello castaño; de unos veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona; calle Mediodía, núm. 10; procesado en el sumario núm. 320 de 1942, sobre hurto; cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat, al objeto de constituirse en prisión.

7.725.

490

SUAREZ POSTILLO, Mariano; natural de Málaga, de estado soltero, albañil, de cuarenta y un años de edad, hijo de Armando y de Maria, domiciliado últimamente en Valencia; posada en la plaza de Mosén Sorell; procesado en causa núm. 62 de 1938, por el delito de robo frustrado, seguida ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Valencia; comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

7.728.

491

RUIZ, Mariano (a) «el Madriles»; natural de Madrid, de dieciocho años, procesado en causa núm. 182 de 1942, por hurto, seguida ante el Juzgado de Instrucción núm. 4 de Valencia; comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

7.729.

492

PAYAN MARTINEZ, Manuel; natural de Almería, casado, marinero, de veintiocho años, hijo de Miguel y de Asunción, domiciliado últimamente en Valencia; calle Poeta Llobart, 12, primero; procesado en causa núm. 164 de 1941, por el delito de robo, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia; comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

7.730.